

RESOLUCIÓN NÚMERO **1359** DE **29 AGO 2025**

*"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo por derecho preferente y se efectúa uno nuevo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"*

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y el Decreto 0623 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1133 del 5 de agosto de 2025, se nombró en encargo por derecho preferente a la servidora pública **NYDIA YOHANNA LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.030.923 de Bogotá, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, (Ref. 47), adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante comunicación electrónica del 8 de agosto de 2025, la servidora pública **NYDIA YOHANNA LÓPEZ SÁNCHEZ**, ya identificada, manifestó *"comunico formalmente mi desistimiento del encargo asignado mediante Resolución 1133 del 5 de agosto de 2025, correspondiente al cargo de Técnico Administrativo 3124-15"*, razón por la cual resulta necesario dejar sin efectos dicho nombramiento.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

**"Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"*. subrayado fuera de texto.

Que, revisado el orden descendente de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, y una vez agotado el procedimiento de provisión mediante encargo en aplicación de la "GUÍA PARA LA PROVISIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TH-DR-013", corresponde efectuar el encargo en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, al señor **YEISON RUÍZ GUERRA**, servidor de carrera administrativa titular del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210 Grado 20 (Ref. 427) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien cumple con los requisitos de ley.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1133 del 05 de agosto de 2025 y efectuar el nombramiento en encargo del servidor Yeison Ruíz Guerra.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL NOMBRAMIENTO** en encargo por derecho preferente realizado mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1133 del 5 de agosto de 2025, a la servidora pública **NYDIA YOHANNA LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.030.923 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR EN ENCARGO** por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, al servidor público **YEISON RUÍZ GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.185.245, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210 Grado 20 (Ref. 427) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE DURACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, el encargo de que trata el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras dura la situación administrativa del titular del empleo, que dio origen a la vacancia temporal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez el servidor público **YEISON RUÍZ GUERRA**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el artículo 2, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor público encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa; previa entrega del empleo en el cual estaba encargado en cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico [comisionpersonal2023@mincit.gov.co](mailto:comisionpersonal2023@mincit.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43

del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN.** Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al servidor público **YEISON RUÍZ GUERRA** al correo electrónico institucional, a la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** y a la **DIRECCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES**.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEPTIMO. HISTORIA LABORAL.** Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral del servidor público.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
**MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

|          | Nombres y Apellidos                     | Firma                                                                               |
|----------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Gonzalo Gutiérrez                       |  |
| Revisó   | Rodrigo Antonio Jiménez Reyes           |  |
| Revisó   | Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez |  |
| Aprobó   | Jorge Eduardo Morales Morales           |  |